



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### ORDENANZA REGIONAL N° 033 -2008-GRA/CR

Ayacucho, **18 DIC. 2008**

**EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2008, trato el tema relacionado a Normar los Parámetros Mínimos de Calidad para la Comercialización la Tara Madura;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 899-2008-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho presenta ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional: Aprobación de los Parámetros Mínimos de Calidad para la Comercialización de la Tara Madura; iniciativa propuesta a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la misma que acompaña el Informe Técnico y Opinión Legal emitidos por la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Oficina Regional de Asesoría Jurídica respectivamente; y Dictaminado por los miembros de la Comisión de Desarrollo Agropecuario sometiendo a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, debido al déficit entre la demanda y la oferta de la tara, muchos acopiadores e intermediarios vienen adquiriendo este producto con características que no reúnen las condiciones adecuadas; es decir vienen comprando "tara verde" y/o adulterada; esta práctica comercial tiene efectos negativos que actualmente no son percibidos por los distintos actores y es contraproducente para los intereses de la región y los agentes económicos de la cadena; como región, se corre el riesgo de crear el desprestigio de la tara ayacuchana y la pérdida de competitividad de los productores a nivel nacional e internacional, lo cual sería contraproducente para la economía familiar de los aproximadamente 15,000 productores que a la fecha están inmersos en la cadena;

Que, la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, de conforme el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de comercio exterior el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en concordancia con las entidades del sector público competente en la materia;

1.

## ORDENANZA REGIONAL N° 033 -2008-GRA/CR



Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los acuerdos de Consejo Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.- NORMAR**, los Parámetros Mínimos de Calidad para la Comercialización de la Tara Madura, el mismo que permitirá posesionar a la Tara Ayacuchana a nivel nacional e internacional como un producto de calidad y sentar las bases para la construcción de una marca regional.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y al Consejo Regional de la Tara – CORETARA, elaborar el Reglamento en el plazo de 60 días de publicado la presente Ordenanza Regional y que será aprobado mediante Decreto Regional.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

CESAR F. LAGOS ARRIARAN  
Consejero Delegado

**POR TANTO:**

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL DE  
AYACUCHO

ERNESTO MOLINA CHAVEZ  
PRESIDENTE